

# CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

2021-2023

Oficialía Mayor de la Secretaría de Educación Pública vigente. Dicho tabulador se entregará al STADITSSLP,C cada vez que sea actualizado.

**Artículo 21.** Los trabajadores por obra o por un periodo determinado sólo serán contratados cuando la naturaleza del trabajo a realizar así lo exija.

**Artículo 22.** El contrato individual de trabajo contendrá:

- I. Nombre del Instituto;
- II. Datos personales del trabajador: Nombre del trabajador, nacionalidad, fecha de nacimiento, sexo, estado civil, domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, CURP y grado de escolaridad.
- III. Fecha de ingreso.
- IV. Número de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- V. Número de trabajador.
- VI. Puesto.
- VII. El tipo de contrato.
- VIII. Categoría y nivel.
- IX. Jornada de trabajo y turno.
- X. Sueldo.
- XI. Tratándose de docentes se firmará un horario de actividades docentes cada que exista un cambio en su carga académica y horario de labores.
- XII. Área o departamento de adscripción.
- XIII. En el caso de existir la relación de trabajo desde fecha anterior especificar también la antigüedad del trabajador.
- XIV. Descripción de funciones inherentes al puesto a desempeñar.
- XV. La designación de beneficiarios a los que refiere el artículo 501 de la LFT, para el pago de los salarios y prestaciones devengadas y no cobradas a la muerte de los trabajadores o las que se generen por su fallecimiento o desaparición derivada de un acto delincuencial.

**Artículo 23.** Cuando se cambie la designación de un puesto, salvo en el caso de comisiones en las que se deberá emitir oficio por parte de la dirección general previo acuerdo con el STADITSSLP,C, deberá actualizarse el contrato individual del trabajador que lo desempeñe, dentro de los quince días siguientes a la fecha de designación.

**Artículo 24.** El cambio de Titular o Responsable del Instituto, en ningún caso afectará los derechos de los trabajadores.

## CAPÍTULO CUARTO

### DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES Y DEL INSTITUTO

**Artículo 25.** Con base en el artículo 134 de la LFT, son obligaciones de los trabajadores:



Sindicato de Trabajadores  
Administrativos y Docentes  
del Instituto Tecnológico Superior  
de San Luis Potosí, Capital



## CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

2021-2023

- I. Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo que les sean aplicables;
- II. Observar las disposiciones contenidas en el reglamento y las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, así como las que indiquen los patrones para su seguridad y protección personal;
- III. Desempeñar el servicio bajo la dirección del patrón o de su representante, a cuya autoridad estarán subordinados en todo lo concerniente al trabajo;
- IV. Ejecutar el trabajo con la intensidad, cuidado y esmero apropiados y en la forma, tiempo y lugar convenidos;
- V. Dar aviso inmediato al patrón, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, a través del departamento de Recursos Humanos, de las causas justificadas que le impidan concurrir a su trabajo; exceptuando uso de días económicos y pases de salida.
- VI. Restituir al patrón los materiales no usados y conservar en buen estado los instrumentos y útiles que les haya dado para el trabajo, no siendo responsables por el deterioro que origine el uso de estos objetos, ni del ocasionado por caso fortuito, fuerza mayor, o por mala calidad o defectuosa construcción;
- VII. Observar buenas costumbres durante el servicio;
- VIII. Prestar auxilios en cualquier tiempo que se necesiten, cuando por siniestro o riesgo inminente peligren las personas o los intereses del patrón o de sus compañeros de trabajo;
- IX. Integrar los organismos que establece la LFT;
- X. Someterse a los reconocimientos médicos previstos en el reglamento interior y demás normas vigentes en el ITSSLP,C, para comprobar que no padecen alguna incapacidad o enfermedad de trabajo, contagiosa o incurable;
- XI. Poner en conocimiento del patrón las enfermedades contagiosas que padecan, tan pronto como tengan conocimiento de las mismas;
- XII. Comunicar al patrón o a su representante las deficiencias que adviertan, a fin de evitar daños o perjuicios a los intereses y vidas de sus compañeros de trabajo o de los patrones; y
- XIII. Guardar escrupulosamente los asuntos administrativos, académicos, docentes y proyectos de investigación cuya divulgación pueda causar perjuicios a la Institución.

Así mismo, son obligaciones del trabajador:

- XIV. Asistir puntualmente a su trabajo y permanecer en las instalaciones del ITSSLP,C durante su jornada de trabajo; en el caso del personal administrativo, técnico y manual, específicamente en su lugar de adscripción.
- XV. Observar buena conducta en el trabajo, manteniendo respeto a los trabajadores del Instituto, alumnos, padres de familia y público en general.
- XVI. Formar parte de las Comisiones que se establezca en este CCT.
- XVII. Asistir puntualmente a los cursos, sesiones de grupo y demás actividades que formen parte del proceso de capacitación o adiestramiento; atender las indicaciones de las personas que imparten la capacitación o adiestramiento, y cumplir con los programas respectivos y apegarse a lo establecido en el Reglamento Interior de Trabajo; así como presentar los exámenes de

